

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION**

**INDICE**

	<i>Página</i>
1262 (XIII). Cuestión del procedimiento arbitral (14 de noviembre de 1958) (tema 57) .....	55
1288 (XIII). Relaciones e inmunidades diplomáticas (5 de diciembre de 1958) (tema 56) .....	55
1289 (XIII). Relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales (5 de diciembre de 1958) (tema 56) .....	56
1290 (XIII). Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (capítulo V) (5 de diciembre de 1958) (tema 56) .....	56
1291 (XIII). Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas (5 de diciembre de 1958) (tema 56) .....	56
1306 (XIII). Cuestión de la iniciación de un estudio del régimen jurídico de las aguas históricas, incluidas las bahías históricas (10 de diciembre de 1958) (tema 58) .....	56
1307 (XIII). Convocación a una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar (10 de diciembre de 1958) (tema 59) .....	57

**1262 (XIII). Cuestión del procedimiento arbitral**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 797 (VIII), de 7 de diciembre de 1953, y 989 (X), de 14 de diciembre de 1955,

*Considerando* que el arbitraje es uno de los medios mencionados en la Carta de las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de las controversias,

*Habiendo examinado* el capítulo II, referente al procedimiento arbitral, del informe de la Comisión de Derecho Internacional<sup>1</sup> sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones,

*Teniendo en cuenta* las explicaciones de dicho informe que indican, en particular, que los artículos del proyecto sobre procedimiento arbitral que figuran en el mismo sólo obligarán a los Estados si fueren aceptados, y ello en la medida en que cada uno de esos artículos fuere aceptado por los Estados en los tratados de arbitraje o en las cláusulas del compromiso,

*Tomando en consideración* las observaciones de los gobiernos y las declaraciones formuladas en la Sexta Comisión durante el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional y por la Secretaría en materia de procedimiento arbitral;

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/3859).*

3. *Señala a la atención* de los Estados Miembros los artículos del proyecto sobre procedimiento arbitral que figuran en el informe de la Comisión de Derecho Internacional a fin de que, cuando lo consideren oportuno y en la medida en que lo estimen apropiado, tomen en consideración dichos artículos y los utilicen al redactar tratados de arbitraje o compromisos;

4. *Invita* a los gobiernos a enviar al Secretario General todas las observaciones que deseen hacer sobre el proyecto y, en particular, sobre su experiencia en la redacción de acuerdos de arbitraje y la marcha del procedimiento arbitral, con miras a facilitar un nuevo examen de la cuestión por las Naciones Unidas en el momento oportuno.

*780a. sesión plenaria,  
14 de noviembre de 1958.*

**1288 (XIII). Relaciones e inmunidades diplomáticas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* el capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones<sup>1</sup>, que contiene un proyecto de artículos, acompañado de comentarios, sobre relaciones e inmunidades diplomáticas,

*Recordando* que, en su resolución 685 (VII), de 5 de diciembre de 1952, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derecho Internacional que se sirviera proceder a la codificación en materia de "Relaciones e inmunidades diplomáticas", incluyéndola entre los asuntos a que concede prioridad,

*Teniendo en cuenta* el párrafo 25 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor rea-